PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

2415

OFICIO NO. ***DIPCA/143/2022***

Mexicali, B.C.; a 17 de octubre de 2022.

17 OCT 2022

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más atenta el registro de asunto para que sea integrado en Orden del Día de Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 20 de octubre del año en curso, siendo el siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI, XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA".

Sin otro particular de momento, me despido reiterándole mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

17 OCT 2022

DESPACHADO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
COMISIÓN DE TURISMO

C.c.p. archivo
CA*am*bv

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 112, 114, 115, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI, XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA,** a la luz de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos culturales son fundamentales para el sano desarrollo de las personas; por ello, y en armonía con el artículo 1° de nuestra Constitución General, así como con el 133 de la misma, y el 7° de la Constitución Local de Baja California, que debemos garantizar que su goce y ejercicio sea accesible para todas y todos los bajacalifornianos.

En la Conferencia Mundial sobre las políticas Culturales llevada a cabo en 1982, se definió a la cultura, como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo

social. Engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Dada su importancia y trascendencia, la organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, desarrolló el Plan de Trabajo de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO, mismo que contiene las acciones que se implantarán en materia de cultura a escala nacional y regional durante el periodo 2016- 2021.

Este plan se centra en contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre del 2015, mediante la implementación del Programa de Cultura aprobado por la Conferencia General de la UNESCO.

Se considera, incluso que, la cultura es un elemento facilitador e impulsor del desarrollo sostenible, la paz y el progreso económico.

La importancia que poseen los derechos culturales es muy amplia, y se considera que los mismos son:

- derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
- derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión.
- derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección.

- derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.
- derechos relacionados con la identidad individual y colectiva.

Incluso, la Secretaría de Gobernación de nuestro país, considera que las características mencionadas nos hablan de la trascendencia de los derechos culturales hoy en día, en particular, en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030; afirmando que el desarrollo no puede permanecer ajeno a la cultura y a los derechos humanos en general; pues no es posible implementar prácticas sostenibles si el desarrollo no parte de un profundo conocimiento de la identidad cultural.

Así en Baja California, la cultura es también un pilar de la sociedad, máxime en este esquema de movilidad ciudadana, interna y externa, en la que convergemos personas de distinto origen y que, de alguna forma, continuamos aplicando el conocimiento de tradiciones que poseemos, y que combinamos con las de los demás.

Conforme lo anterior, es que debemos reconocer que, los artistas en muchas ocasiones no poseen una economía que les permita, desahogadamente, asistir a cursos, capacitaciones o eventos para representar a nuestro estado, por lo que, se ven limitados a continuar su preparación, y con eso, compañeros, no solo ellos pierden; también lo hace la cultura.

En esa tesitura, y considerando que la implementación de políticas culturales, va aparejada de la aplicación del recurso financiero necesario; y de que poseemos la obligación de realizar las acciones que se encuentren dentro de nuestras facultades, es que resulta propicio realizar la adecuación normativa, a efecto de

que, desde la misma Ley, se contemple la obligación estatal para proporcionar apoyos económicos a los artistas que lo requieran.

En cuanto a dicha intención, he de reconocer que este nuevo gobierno, en nuestra entidad, ha buscado la forma de continuar promocionando y difundiendo a la cultura, así como buscando fortalecer el trabajo y la capacitación de artistas, creadores y promotores culturales, creándose para ello, el Fondo de Apoyo para Actividades Artísticas y Culturales Independientes en este año 2020, el cual consiste en brindar apoyo económico para artistas que requieran asistir a capacitaciones académicas presenciales, convenciones, congresos, diplomados y presentaciones artísticas dentro y fuera de la entidad.

Conforme lo anterior, y atendiendo que, en Baja California, se cuenta ya, con la Ley del Instituto de Cultura, el cual dota de facultades jurídicas al Instituto de Cultura para preservar, promover y difundir la cultura y las artes, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural que nos identifica como Estado, es que, podemos fortalecerlo, al otorgarle, como atribución, el supuesto legal de otorgar apoyo económico, conforme su presupuesto, a los artistas que lo requieran.

Ante este escenario, y reconociendo el interés que esta Honorable Legislatura, así como el Poder Ejecutivo, han mostrado en todas las causas relacionadas al mejor desarrollo de la sociedad, es que resulta propicio, -como ya se adelantó- que se adecue el marco normativo existente, con el objetivo de que la promoción y difusión de la cultura se fortalezca, por acciones perpetuas y constreñidas en la Ley, pues aunque, en este periodo de gobierno, si se ha mostrado interés en ello,

lo mejor es dejar esa obligación inserta, a modo que, en el futuro sea, un derecho adquirido, y no solo la voluntad del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ante la inexistencia legislativa de precepto jurídico que garantice la obligación del instituto de apoyar económicamente a nuestros artistas, que en uso de esta Tribuna PROPONGO LAS SIGUIENTES ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEDE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 12 de la Ley del Instituto de Cultura Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Para el adecuado cumplimiento de su objeto, el ICBC tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la XXX.- (...)

XXXI.- Establecer las previsiones presupuestales necesarias en cada ejercicio fiscal, para brindar apoyo económico a artistas que requieran asistir a capacitaciones académicas presenciales, convenciones, congresos, diplomados, presentaciones artísticas y en general a cualquier evento que promueva y fortalezca su actividad cultural, dentro y fuera de la entidad.

XXXII.- Expedir la documentación oficial, que acredite a los artistas que requieran asistir a capacitaciones académicas presenciales, convenciones, congresos, diplomados, presentaciones artísticas y en general a cualquier evento que

promueva y fortalezca su actividad cultural, dentro y fuera de la entidad, a efecto de avalar las peticiones de apoyo económico que llegaren a solicitar.

XXXIII.- Las demás que establece esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, llevará a cabo las previsiones correspondientes para que de manera escalonada y ascendente en cada Ejercicio Fiscal, se destinen los subsidios que atiendan la atribución señalada en la fracción XXXI del artículo 12 de esta Ley.

Dado en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, de Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"TODO EL PODER AL PUEBLO"

DIPUTADA

CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ